

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2022

Radicado: Verbal Sumario No. 2022-43

- Responsabilidad Civil Extracontractual-

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1-. **ALLEGUE** Acta de Conciliación Prejudicial donde conste el no acuerdo de la demandante **SANDRA MILENA VILLA BLANCO** y la entidad demandada **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

2-. **APORTE** poder especial otorgado por el demandante **JHONATAN NUÑEZ MUÑOS** al togado **GUY CRISTIAN NIÑO CORTES**, donde lo faculte de manera clara y expresa a iniciar la acción declarativa de responsabilidad civil extracontractual contra los señores **HAZAM Z. M. SEYAN, NELSY LIDIA CRUZ SUAREZ** y **SEGUROS LA EQUIDAD S.A**, el cual deberá ir dirigido a este Estrado Judicial.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el poder otorgado por correo electrónico el 13 de octubre de 2020, el demandante faculta a su apoderado judicial para iniciar acciones encaminadas al cobro de perjuicios causados en un choque, que aún no le han sido reconocidos por vía contractual, judicial o extrajudicial.

3-. **ARRIME** juramento estimatorio donde se relacione de manera clara, precisa, detallada y discriminada, los conceptos y sumas de dinero contenidas en el valor que pretende su reconocimiento por parte de los demandados hasta la fecha, conforme a lo previsto en el artículo 206 de la Ley 1564 de 2012.

4-. **ACREDITE** haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, teniendo en cuenta que no se solicitaron medidas cautelares desde la presentación de la demanda.

5. **ACREDITE** la remisión del escrito de subsanación a cada uno de los demandados, tal como lo dispone el citado artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **05**

Fijado hoy **14 de febrero de 2022**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd044039677bc5a1262e7b694fcfea4eaec645052f6f433f92e034356c46ca2f**

Documento generado en 10/02/2022 03:00:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>